

ESTATUTOS

MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS APROBADOS EN LA LI SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL CELEBRADA EL 3 DE AGOSTO DE 2020. APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020. RESOLUCIÓN INE/CG280/2020. PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 18 SEPTIEMBRE DE 2020

TÍTULO PRIMERO

De la naturaleza, fines e integración del Partido

Artículo 98.

La Secretaría de Gestión Social, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular programas estratégicos para el cumplimiento del Programa de Acción;
- II. Formular e integrar, en atención a las necesidades nacionales y regionales, el Programa Nacional de Gestión Social, para incluirlo en el Programa Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;
- III. Coordinar el desarrollo del Programa Nacional de Gestión Social con los Comités Directivos de las entidades federativas, y evaluar sus resultados;
- IV. Poner en práctica los mecanismos de concertación y coordinación con los sectores, organizaciones nacionales y adherentes y con la estructura territorial del Partido, para definir programas, objetivos, metas y acciones que coadyuven en el combate de la pobreza y la exclusión social de las y los ciudadanos;
- V. Gestionar ante las instituciones gubernamentales en sus diferentes niveles de gobierno la debida atención a las demandas de la población. Generar la participación social en los programas sociales a través de figuras asociativas, así como resaltar la importancia de la capacitación, de la contraloría social y la presentación de quejas y denuncias;

VI. Establecer una estrecha vinculación con las instituciones encargadas de programas sociales y de desarrollo regional y municipal, así como con las organizaciones no gubernamentales tanto de atención social como de derechos humanos;

VII. Promover políticas públicas que incentiven una mayor interrelación entre el gobierno y las y los ciudadanos para enfrentar los niveles de desigualdad, vulnerabilidad y exclusión social. Para ello, podrá establecer un Consejo Consultivo de Gestión Social;

VIII. Buscar el empoderamiento de la ciudadanía a través de su participación inclusiva y responsable en la toma de decisiones, fortaleciendo sus capacidades para que, a través de la organización y capacitación, logren su inserción en un esquema de visión integral de desarrollo;

IX. Elaborar coordinadamente con las y los representantes populares del Partido, una agenda de atención a la demanda local, regional y nacional para que las y los ciudadanos encuentren soluciones a sus planteamientos;

X. Formular y promover en coordinación con las áreas del Comité Ejecutivo Nacional que correspondan, programas permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo, que los órganos del Partido realizarán en todo el país a efecto de estrechar la solidaridad entre sus militantes y contribuir a elevar el marco de su convivencia comunitaria y familiar;

XI. Identificar y atraer la participación de la sociedad civil organizada para atender problemas sociales prioritarios y diseñar estrategias y programas de vinculación; respetando mecanismos de interacción social;

XII. Diseñar estrategias y programas de protección y desarrollo de la familia principalmente en tres rubros: educación, salud e ingresos;

XIII. Diseñar programas de información, orientación y de acciones para protección de la infancia, privilegiando lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, como poner

fin a la pobreza, poner fin al hambre, garantizar una vida sana, garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, y lograr la igualdad de género y empoderar a todas las niñas;

XIV. Participar en la ejecución de los programas partidarios encaminados al desarrollo familiar y comunitario, los de protección a la economía familiar;

XV. Gestionar el acceso a la protección y atención por parte del Estado para aquellos grupos de personas que por su condición, todavía no se encuentran debidamente incluidos en las políticas sociales gubernamentales;

XVI. Dar apoyo jurídico social permanente y formular directrices para el servicio social de aquellos interesados en realizar labores de acompañamiento en los planes y programas de la Secretaría;

XVII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.